



CONTRATO CERRADO PARA LA COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, CICOVISA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR RAMÓN MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.







- 1.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "8.18.1.24 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con que es la persona pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La presente contratación se otorga como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-16-E00-016E00001-N-14-2024, notificado a través del Oficio No. PFPA/6.3/6C.4/0378/2024 de fechad 26 de marzo de 2024 con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5 "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización número 00441 de fecha 21 de febrero del 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. PFP920718FB2.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

2 "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 1,029 del 15 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público Número 162 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma Entidad Federativa, en el folio mercantil número 63471 el 28 de octubre de 1983 mediante la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada CICOVISA, S.A. DE C.V.; asimismo mediante Escritura Pública número 67,030 del 09 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 63471-1 el 10 de octubre de 2022, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de CICOVISA, S.A. de C.V. mediante la cual se aprobó la modificación a su objeto social, mismo que entre otros es; distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar: todo tipo de equipos de cómputo y de oficina, todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina, todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar, todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo, cintas para máquinas de escribir, impresoras y computadoras.

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa







- 2.2 El C. César Ramón Morales García en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con Escritura Pública número 56,543, de fecha 22 de agosto de 2014, otorgada ante del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 del entonces Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. CIC8308165A4
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Amores, No. 135, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

3 De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" Cartuchos de impresión para su uso en diversos equipos de reproducción de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (Partidas 2 y 3), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "Anexo I" que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$89,713.00 (Ochenta y nueve mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.) más el IVA por \$14,354.08 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro







pesos 08/100 M.N.) dando la cantidad de \$104,067.08 (Ciento cuatro mil sesenta y siete pesos 08/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Consecutivo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto			
Partida 2. Consumibles para impresora HP Office Jet 200 Mobile Printer.								
1	Cartucho HP 62 XL Tricolor original 415 páginas	PIEZA	40	\$ 1,044.00	\$ 41,760.00			
2	Cartucho HP 62 XL Negro original 415 páginas	PIEZA	40	\$ 1,006.00	\$ 40,240.00			
Partida 3. C	abezal HP Design Jet 731.							
3	Cabezal HP DesignJet 731 Negro Mate/Negro fotográfico/ Cian/Magenta/Amarillo/Gris	PIEZA	3	\$ 2,571.00	\$ 7,713.00			
				SUBTOTAL	\$ 89,713.00			
				IVA	\$ 14,354.08			
				TOTAL	\$ 104,067.08			

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de Cartuchos de Impresión para su uso en diversos equipos de reproducción de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (Partidas 2 y 3), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.







El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los bienes corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará a más tardar el 05 de abril de 2024 conforme a las condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "Anexo I", el cual forma parte del presente contrato.







La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "Anexo I" y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 de marzo al 30 de abril de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.







OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su reglamento; y 166 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de la tesorería de la federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA PROCURADURÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.







Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse también a través de cheque certificado o cheque de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- **A)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "Anexo I".
- **B)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **C)**Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- **D)**Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **E)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- **A)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **C)** Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con es quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en al "Anexo I".

"LA PROCURADURÍA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo I", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.







"LA PROCURADURÍA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente contrato, no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo I", parte integral del presente contrato "LA PROCURADURÍA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I".

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima tercera de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso







exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás Legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA PROCURADURÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;







- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio,
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- I) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m)Impedir el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA", cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.







Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA PROCURADURÍA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.







Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA PROCURADURÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; al código civil federal; a la ley federal de procedimiento administrativo; al código federal de procedimientos civiles; a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.







FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
C. José Miguel Hernández Reyes	Director de Evaluación e Informática	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CICOVISA, S.A. de C.V.	CIC8308165A4



Contrato: PFPA-RF-ADJ-DEI-015-2024

Cadena original:

7229512c992369811aef1c77c94a0ef8fde80ca37c348a15cfacdef872683996ba175b0990e0c35c

Firmante: MARIA ESTHER PRIETO GONZALEZ

Número de Serie: 0000100000506910363 Fecha de Firma: 10/04/2024 14:06

Certificado:

Eirmo:

DAFC2Sbk0xoKH+C/Gc06QVSNmv1FTp9L1GG+2Epjq0XSma2KZtzaytaD6W6Y8aEGltzaBRI0JCVXlyb3mnTs+DoncStqTQWGLq+2THjr0ulQALGDN6eBfXmJhasmRv4bg2N3yvtqgMvE1EagdcItd0FotJpQ+GNt
395UoMakpZ2IaHtQp8Zt2FwHQz4wowWDNQ8ECO5MIvJaBka9BQDrMRdipJhquef85i8am9YWTxOLHnHGPjRpEPRZ7ZEXY+EULYTTO/vufCDh1SK1LBTJCtFF1PrbcvY4XSjjvvMatVeagjlrJRrCngyc1H8svsIJ
YAGqIHYzyrC0u0iGrqp1iA==

Firmante: JOSE MIGUEL HERNANDEZ REYES

Número de Serie: 00001000000519187694 Fecha de Firma: 10/04/2024 14:08

Número de Serie: 00001000000700539479

Fecha de Firma: 10/04/2024 19:24

Certificado:

MIIGRTCCBC2gawIBagIUMDawMDawMDawMDalMTkxODc2OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgggGMSawHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGALUECcwgUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFF1E1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCEO1yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRYJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFwOyMzaOMTcyMDE1MThaFwOyNzaOMTcyMDE1NThaMIHhMSQw
IgYDVQQDExtkT1MF1E1JR1VFTCBIRVJOQU5ERVOgUKZRVMxxJDAiBgNNVBCKT6OpDUOUgTU1HVUVWIEhFUK5BTKFFWIBSRV1FJZEXMCIGAlUEChMbSk9TRSBNSUdVRUwgSSEVSTkFORBVAIFFFWUVTMGweQYDVQQG
EwJNWDErMCkGCSqGSIb3DQEJARYCSm1pZ3VlbGhlcm5hbmRlei5yQddtYW1sLmNvbTEWMBQGAlUELRMNSEVSTTgzMDMwMNNVMDEbMBkGalUEBRMSSEVSTTgzMDMwMkhNQ1JZRzAZMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAihRcoThXtvO/qTkvf7QtFf65AzUjEl6hosht71x5HYTIGT1pB4Wiy9w01Hyeh4odgbmgSLlk6QHiiv4TMSewkOWIULubEQk1gssEvf58AXBLdQgQh5olegSluZRHEm+ce/wByLWUXuIIt
3WTERu6ApQCANuWLtknF9PF9ZUTbGrc/pVpPsWP6JFt1jovKKFyqKscGRwhHPSUeraDD3OpQ1054RDBxu3dNMpgssUG9ETx1QwWY0GIHZcZ2NgGHBz1smGhdZ0fb8vHyJNXJ7LNhBuFLwP2opEluDiCuCOt+Lnf)
3WTERU6ApQCANuWLtknF9PF9ZUTbGrc/pVpPsWP6JFt1jovKKFyqKscGRwhHPSUrvRDB0PLABbglghkNCAQGCSGQSIb3DQEBCwUAAAICAQAq5p1F8DaZvZXUOTuBJT3wyeuGSVQetaYOPlnkwljCQ32tkSOc/E/S8mfdmTNhK4vQW3DcmoMyp1SMQIVSnQOV/dRU13lnq6QDR6wpmwcmex4YlqiiOz/LwKPQd+RrwpRyUU9GHkR
3RtOgw0Ya9Qg+gb9p69Wh8SBvdnF9o566060S0fb/HZI/jhuLueYa3JZHePoIGuZGtHzLiwv51V2krmWmC5sC8464+pdnPB04w4RdCWB18iPG9eTFghsC8fYgeePXsBCubf1E12BV/wPTffcn9q0vh2+edqm0mV7
5+TD6g3kEWXSQRC1vcA5L4R5DZGv6m1BN039eUXSN3E0JVVh5pS1CaM3PFFnt4m+5FpipxytGkhZERgzlrWsij9lQXvznRRs/ddT8U/wcEYtYuENZd7K8UrV3Ls970B4Hbl0qc2oq1BqcCoBUzzEfPN9yryyV
CCGMALU49q1ENbqL82lMu79B99kvmZLxeYjHvbtk0m8F16hj12c13BGNkLkdL7+THNU9JyavdSzHf2XYsdf+B9bRoujSiSCsv+mUnPXtQa+X5+vu+kshzjTi9ngTdrmFhysBkcabg/a7tx2PJkzmLlnMh+g5Rd2C/
WCCDHL/HX1UXYiTDod9n5PhT6we7Cqi

Firma

 $\label{locality} $$ \frac{1}{2} \frac{1}{2}$

Firmante: CICOVISA SA DE CV

RFC: CIC8308165A4

Certificado:

MIIGSjCCBDKgawIBagIUMDawMDawMDawMDaMDaMDaMDaMDaMDaMDaMDaMDaVkOQINczIhvcNAQELBQAwgggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMBgGAlUECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxhjAwBgkqhkiG9wOBCQEWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZM50ZUBZYXQu2Z9iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnby3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzGDMawGAlUEEQwFMDYzMDAXCzaJBgNVBAYTAklYMQ0wcwyDVQQDARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUwEWYDVQQLEwxTQVQSNza3
MDF07jMxXDBaBgkqhkiG9w0BcQiTTXJ1c3BvbnnhYmxlOiBBREIJTk1TVFJBQ0lFTiBBU5UUkFMIERFFINFUIJJQ0lFUyBUUklCVVRBUKlPUyBBTCBDT05UUklCVV1FTIFFMB4XDTIZMXFOXDTI3
MDYXOTE4MjAlNFowgdUxGjAYBgNVBAMTEUNJQ09WSVNBIFNBIERFIENWMRowGAYDVQQDExFDSUNPVklTQSBTQSBERSBDVjEaMBgGAlUEChMRQ0lDT1ZJU0EgU0EgREUgQlYxCzaJBgNVBAYTAklYMSswKQYJKoZI
hvcNAQkBFhxqb3NlbHVpc190ZwxsZXpAeWFob28uY29tLm14MSUwiwYDVQQtExxDSUM4MzA4MTY1QTQgLyBSVVJKNTAwnzezVVk2MR4wHAYDVQQFExUgLyBSVVJKNTAwnzezSERGWkRTMDYwggEiMAOGCSqGSIb3
DQEBAQUAA41BDwAwggEKAoIBAQCfnf00bFC0aXxc21Vp/xGw1951lNa4nT11QNqpJFMMSM0c8DP4cPEmQrkEyam1SJ3B6/DUsullgrXH+HxMskoxkuygIyImN+X8d41RvO/cc4m+bteRtcMhFrU1Tuk0HFLYZx5G
ZnsaqS1igyGfFs5441Wv74F5aT1YDo3QFVxBMi1223SJGmCUha6SaXSMiYTBAUeqSuUHHe8YYZA5XGPK9W6hNUMRhb5o97iPBCbq2XbfTJfz/aSMxsdO0gEhhnA20XphMsa1GaHsF2dbFt1rCux6Wnliawy2b
FeAFyUrommgmmq6/2zf7FWBXklqhGHCqfMTLLB0BINXlBbpAgWBAAGjTzBNNAwGAlUd8wEB/wQCMAAwcwyDVROPBAQDAgPYMBECCWCGSAGG+BIBAQQEAwIFODAdBgNVHSUFFjAUBggr#BpFBc0bBAYIKwYBBQUH
AWIDQYJKoZIhvcNAQELBQADgg1BAFrzdTj2Rs1358W0AooAkNaUd92vifhEGTAiOvaf6Q8VxNJCw3VSxdfw/pqQgSeeRTUOCcpZFCSEHAiEOJ9FNsehFhaB7hyit4QBpQBo1Z4YAGX3efrHTqYyfVcu3Za3n6Ns
Lkv+xNcSiCSHBhtLMHGd99XMjVtyg+KITd3u8hzdLf5816e1PRUybcdxZat6BVynzhvZwf6d3qM019Py5pHDDV4K6MSlxr5jxngoclaSud9oQGAAEALwQK7SnV6dNU+0f0pIVnzg1ENX8QAq+0K9LpYM2MILg40r
4gqn3xm7f+a522eN9a4/1NCyFq7qxdcxmRaDJcn991g6ZQZcHJ05VVCI+AVVoLcvDT8ndw1j5cmSjbHDV7XTA7BxUur7vmbcryFK9Yt6GggyTgHPyP/v9Zpe19NWAKdkJOKjRPrxDisVSsj2VrvTCK4zrNcZRLbyw
GBaVe1FCZJ5GY9Q2ZhfBW4rH2zm2JVzON/p2Z+7ot2mEaKFZfFqowFj13VLC2ZFb+/0pJGSn

Firma:

Contrato: PFPA-RF-ADJ-DEI-015-2024

 $\label{eq:distance} Dj5z1UiIhrJonXef1PbavvhXV5DnJMudAoUpm0GYYEusc374E1vTgCaKTgigolQKpYoVOvy3ympgUmp3wUFUswacFQkevN1E3taHm3sRpwVZCV3Wp7tmQxc8FR4pgSbbC7KC3QTJWp080X+a1Y1e3k/B5sCg+7G9\\ +HGFWizRo3FioUmCU5P4LCvwYmKN14itl1wkAzKrhNq+j041PPRnBOWvKr18AHho1aPANLid31R70K89PsfpC4XPvM6e04IwaxNHnz0LFUhvZdAKCZtFJWQeo472NMbyRDfRmW1X7nIPYjlCcSYwSOOFqd6DvwVvhVs3HARnDQjos5NTF5Ypqw==\\ \\ hVs3HARnDQjos5NTF5Ypqw==\\ \\ \\ hVs3HARnDQjos5NTF5Ypqw=\\ \\ hVs3HARNDQjos5NTF5Ypqw=\\$







PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)
COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO TÉCNICO DE CARTUCHOS.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) P r e s e n t e

Objeto de la Contratación: COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Con el fin de atender debida y adecuadamente la demanda de consumibles para diversos equipos de reproducción, se requiere mantener un stock para la atención de todos los requerimientos.

En virtud de lo anterior, se solicita lo siguiente:

Partida 1. Consumibles para Impresora de inyección de tinta Canon PRO 9000 Mark I								
Descripción del Bien	NUMERO DE PARTE	MARCA	Unidad de medida	Cantidad				
Cartucho de Tinta CLI-8BK Negro	DESCONTINUADO		Pieza	10				
Cartucho de Tinta CLI-8C Cyan	DESCONTINUADO		Pieza	7				
Cartucho de Tinta CLI-8G Verde	DESCONTINUADO		Pieza	5				
Cartucho de Tinta CLI-8M Magenta	DESCONTINUADO		Pieza	7				
Cartucho de Tinta CLI-8R Rojo	DESCONTINUADO		Pieza	4				
Cartucho de Tinta CLI-8 Y Amarillo	DESCONTINUADO		Pieza	8				
Cartucho de Tinta CLI-8PC Foto Cian	DESCONTINUADO		Pieza	5				
Cartucho de Tinta CLI-8PM Foto Magenta	DESCONTINUADO		Pieza	4				

Partida 2. Consumibles para Impresora HP Office Jet 200 Mobile Printer.								
Descripción del Bien NUMERO DE PARTE MARCA Unidad de medida								
Cartucho HP 62XL Tricolor original 415 páginas	C2P07AL	HP ORIGINAL	Pieza	40				
Cartucho HP 62XL Negro original 415 páginas	C2P05AL	HP ORIGINAL	Pieza	40				

Partida 3. Cabezal HP DesignJet 731.							
Descripción del Bien	NUMERO DE PARTE	MARCA	Unidad de medida	Cantidad			
Cabezal HP DesignJet 731 NegroMate/Negro fotográfico/Cian/Magenta/Amarillo/Gris	P2V27A	HP ORIGINAL	Pieza	3			









PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)
COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTUDIO DE MERCADO

La entrega deberá ser bajo responsabilidad de mi representada y a nuestra costa, los bienes deberán ser nuevos, estar debidamente empaquetados e identificables.

La caducidad de los productos indicada por el fabricante es de 1 año.

Lugar de entrega: Será en las instalaciones de la PROFEPA, ubicadas en Avenida Félix Cuevas No. 6 (Esquina Av. Insurgentes), Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, CP 03200, Ciudad de México, en día hábil y horario de oficina.

La entrega deberá de coordinarse previa cita con el Jefe del Almacén, se deberá de presentar factura y cuatro copias, así como copia del pedido u orden de compra.

Periodo de Contratación: La especificada en el pedido u orden de compra.

Partida Presupuestal: 21401: Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

Tipo de Contrato: Cerrado

La adjudicación se realizará por partida y/o subpartida, considerando el presupuesto autorizado para esta compra.

País de Origen: Usa, Japón, China, Malasia, Taiwán, Singapur, Puerto Rico Grado De Contenido Nacional: 0%

Atentamente

Cesar Ramón Morales García Representante Legal









PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)
COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTUDIO DE MERCADO

COTIZACIÓN - ESTUDIO DE MERCADO

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) P r e s e n t e

	NUMERO DE		Unidad de		PRECIO	
Descripción del Bien	PARTE	MARCA	medida	Cantidad	UNITARIO	IMPORTE
Cartucho de Tinta CLI-8BK Negro	DESCONTINUADO		Pieza	10	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8C Cyan	DESCONTINUADO		Pieza	7	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8G Verde	DESCONTINUADO		Pieza	5	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8M Magenta	DESCONTINUADO		Pieza	7	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8R Rojo	DESCONTINUADO		Pieza	4	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8 Y Amarillo	DESCONTINUADO		Pieza	8	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8PC Foto Cian	DESCONTINUADO		Pieza	5	\$0.00	\$0.00
Cartucho de Tinta CLI-8PM Foto Magenta	DESCONTINUADO		Pieza	4	\$0.00	\$0.00

Partida 2. Consumibles para Impresora HP Office Jet 200 Mobile Printer.							
Descripción del Bien	NUMERO DE PARTE	MARCA	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
Cartucho HP 62XL Tricolor original 415 páginas	C2P07AL	HP ORIGINAL	Pieza	40	\$1,044.00	\$41,760.00	
Cartucho HP 62XL Negro original 415 páginas	C2P05AL	HP ORIGINAL	Pieza	40	\$1,006.00	\$40,240.00	
par grande					SUBTOTAL	\$82,000.00	
					IVA	\$13,120.00	
					TOTAL	\$95,120.00	

Partida 3. Cabezal HP DesignJet 731.							
Descripción del Bien	NUMERO DE PARTE	MARCA	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
Cabezal HP DesignJet 731 NegroMate/Negro fotográfico/Cian/Magenta/Amarillo/Gris	P2V27A	HP ORIGINAL	Pieza	3	\$2,571.00	\$7,713.00	
					SUBTOTAL	\$7,713.00	
					IVA	\$1,234.08	
					TOTAL	\$8,947.08	









PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)
COMPRA DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA SU USO EN DIVERSOS EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTUDIO DE MERCADO

Forma de Pago: Los pagos se realizarán una vez realizada la entrega, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y a entera satisfacción del área requirente.

La garantía por calidad en los bienes es de 12 meses.

Vigencia de la Cotización de 60 días.

Los precios ofertados son firmes durante la vigencia de la cotización y contratación.

País de Origen: Usa, Japón, China, Malasia, Taiwán, Singapur, Puerto Rico Grado De Contenido Nacional: 0%

Atentamente

Cesar Ramón Morales García Representante Legal

